

98

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogota (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Con Garantia Real de MENOR cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit 860.034.313-7) contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ - .

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, con Identificación Tributaria No. **860.034.313-7**, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ - .**, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **53029216 -** y con domicilio en la ciudad de **Bogota** con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -** a título de mutuo comercial la cantidad de **197.381,3463** Unidades de Valor Real (UVR), según consta en el Pagaré No. **05700473900122657**, el cual fue suscrito el **24 de marzo de 2015**, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$43.000.000,00M/CTE**.
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **2 de septiembre de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR) mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **24 de abril de 2015**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **8,50%%** anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **2 de septiembre de 2016**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda, 1 de junio de 2018 y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente

junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.,** sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Pública **03837 del 17 de diciembre de 2014** otorgada en la Notaria **Treinta y Siete** del Circulo de **Bogota**.
7. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40678474** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
8. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
9. En cuanto a señalar si conozco o no la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se valido y figura reportada como dirección de correo Imeb1984@gmail.com Y /O maritza.estrada@servientrega.co, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este sera o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago se deba requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deba agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

PRETENSIONES (¹)

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700473900122657**, sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la cantidad de **173228,9953** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 1 de junio de 2018, equivalen a la suma de **\$ 44.733.131,33 M/CTE**.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del **12,75%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No.

¹ Las pretensiones de la demanda se fundamentan en el histórico de pagos que se adjunto como anexo, tengamos en cuenta que éste goza de presunción de autenticidad que le imprime el **art. 244 del CGP¹**.

05700473900122657, por la cantidad de **14070,9677** Unidades de Valor Real (UVR), que equivalen a la cantidad de **\$ 3.508.658,64M/CTE.**, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en UVR (valor en \$ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento	valor UVR para día de pago
1	624,9294	\$ 151.752,04	02-sep-16	242,8307
2	629,7704	\$ 152.982,44	02-oct-16	242,9178
3	634,0663	\$ 153.767,54	02-nov-16	242,5102
4	638,3916	\$ 154.731,37	02-dic-16	242,3769
5	642,7464	\$ 155.845,75	02-ene-17	242,4685
6	647,1309	\$ 157.363,72	02-feb-17	243,1714
7	651,5453	\$ 159.581,10	02-mar-17	244,9271
8	655,9898	\$ 162.373,15	02-abr-17	247,5239
9	660,4646	\$ 164.607,92	02-may-17	249,2305
10	664,9699	\$ 166.520,69	02-jun-17	250,4184
11	669,5060	\$ 168.205,48	02-jul-17	251,2382
12	674,0730	\$ 169.629,79	02-ago-17	251,6490
13	678,6712	\$ 170.816,04	02-sep-17	251,6919
14	683,3008	\$ 172.081,58	02-oct-17	251,8387
15	687,9619	\$ 173.400,72	02-nov-17	252,0499
16	692,6548	\$ 174.632,68	02-dic-17	252,1208
17	697,3797	\$ 176.022,82	02-ene-18	252,4060
18	702,1369	\$ 177.748,34	02-feb-18	253,1534
19	706,9265	\$ 179.849,80	02-mar-18	254,4109
20	711,7488	\$ 182.352,96	02-abr-18	256,2041
21	716,6039	\$ 184.392,71	02-may-18	257,3147
14.070,9677		\$ 3.508.658,64		

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **12,75%%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS de las cuotas en mora, a un interés pactado de **8,50%%** EA (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **\$ 6.469.700,52 M/CTE**, de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en UVR (valor en \$ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	valor UVR para día de pago	Periodo causación	
1	1.281,8689	\$ 311.277,12	242,8307	03-ago-16	02-sep-16
2	1.276,5275	\$ 310.091,25	242,9178	03-sep-16	02-oct-16
3	1.270,5888	\$ 308.130,74	242,5102	03-oct-16	02-nov-16
4	1.267,2421	\$ 307.150,21	242,3769	03-nov-16	02-dic-16
5	1.263,5783	\$ 306.377,93	242,4685	03-dic-16	02-ene-17
6	1.260,2458	\$ 306.455,73	243,1714	03-ene-17	02-feb-17
7	1.255,8317	\$ 307.587,21	244,9271	03-feb-17	02-mar-17
8	1.251,3872	\$ 309.748,24	247,5239	03-mar-17	02-abr-17
9	1.246,9133	\$ 310.768,82	249,2305	03-abr-17	02-may-17
10	1.242,4078	\$ 311.121,77	250,4184	03-may-17	02-jun-17
11	1.237,8718	\$ 311.000,68	251,2382	03-jun-17	02-jul-17

GA

12	1.233,3041	\$ 310.359,74	251,6490	03-jul-17	02-ago-17
13	1.228,5609	\$ 309.218,82	251,6919	03-ago-17	02-sep-17
14	1.223,5769	\$ 308.144,01	251,8387	03-sep-17	02-oct-17
15	1.219,4152	\$ 307.353,47	252,0499	03-oct-17	02-nov-17
16	1.214,7237	\$ 306.257,11	252,1208	03-nov-17	02-dic-17
17	1.209,9985	\$ 305.410,88	252,4060	03-dic-17	02-ene-18
18	1.205,2397	\$ 305.110,52	253,1534	03-ene-18	02-feb-18
19	1.200,4508	\$ 305.407,76	254,4109	03-feb-18	02-mar-18
20	1.195,6291	\$ 306.325,07	256,2041	03-mar-18	02-abr-18
21	1.190,7732	\$ 306.403,44	257,3147	03-abr-18	02-may-18
	25.976,1349	\$ 6.469.700,52			

SEXTA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **03837 del 17 de diciembre de 2014**, otorgada en la Notaria **Treinta y Siete** del Circulo de Bogota, el cual se encuentra ubicado en la **KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal** de la ciudad de Bogota.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468 del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40678474**.

SÉPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

NOTA: Los valores relacionados en UVR, deben ser reducidos a su equivalente en moneda legal colombiana el día del pago definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda Ejecutivo con Garantía Real, Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art. 422 y Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.



Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Artículo 25 del CGP ⁽²⁾, que ascienden aproximadamente a \$ **54.711.490,49** , es Usted Competente.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **03837 del 17 de diciembre de 2014** de la Notaria **Treinta y Siete** del Circulo de **Bogota**
- Pagaré No. **05700473900122657** en el cual consta la obligación.
- Copia Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40678474**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Histórico de pagos.
- Demanda en mensaje de datos para los demandados y el archivo del juzgado

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- El demandando **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ** - en la **KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal** de la ciudad de **Bogota**.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de esta Bogotá stoapanta@cobranzasbeta.com.co.

²

Artículo 25. Cuantía. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

93

- La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: lmeb1984@gmail.com Y /O maritza.estrada@servientrega.co.³

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

³ hecho 9 de la demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

94

Fecha: 01/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

4440

SECUENCIA: 4440

FECHA DE REPARTO: 01/06/2018 10:55:24a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
51876998

BANCO DAVIVIENDA
SARA LUCIA TOAPANTA
JIMENEZ

TOAPANTA JIMENEZ

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

Sandra Patricia Chinchina Diaz
schinchd



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19- 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS

FECHA DE RECIBIDO: 05-06-18

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	SI ☒	NO ☐
LETRA	SI ☐	NO ☐
CHEQUE	SI ☐	NO ☐
PAGARÉ	SI ☒	NO ☐
FACTURA	SI ☐	NO ☐
CONTRATO	SI ☐	NO ☐
ESCRITURA	SI ☒	NO ☐
CUOTAS DE ADMON.	SI ☐	NO ☐
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI ☐	NO ☐

OTRO _____

CERT. TRADICIÓN	SI ☒	NO ☐
CERT. DE INTERES	SI ☐	NO ☐
CERT. CÁMARA	SI ☐	NO ☐
CERT. (SUPERFINANCIERA)	SI ☒	NO ☐

COPIA DE ARCHIVO	SI ☐	NO ☐
TRASLADOS	SI ☒	NO ☐
MEDIDAS CAUTELARES	SI ☐	NO ☐

NUMERO INTERNO DE RADICACIÓN 2018-00181

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: 07 JUN 2018


FREDY ANDRES VALDERRAMA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 05 JUL 2018

Ejecutivo Hipotecario RAD. 11001 4189 009 2018 00181 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. P y de los documentos aportados al proceso se desprende una obligación de naturaleza clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé el artículo 422 ibídem, el despacho,

RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TÍTULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 05700473900122657:

1. Por 173228,9953 U.V.R., liquidado en moneda legal colombiana a la fecha de pago, por concepto del saldo del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
 - Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12,75% pactada en el documento base de la ejecución, sin que supere la tasa máxima legal, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 1 de junio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por 14.070,9677 U.V.R. liquidados en moneda legal colombiana a la fecha de pago, por concepto de veintiún cuotas vencidas contenidas en el pagaré que aquí se ejecuta, correspondientes a los meses de septiembre de 2016 a mayo de 2018, cada una por los valores señalados en la demanda (pretensión tercera)
 - Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa del 12,75% pactada en el documento base de la ejecución, sin que supere la tasa máxima legal, desde la fecha de exigibilidad de cada una de aquellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$6.469.700,52 por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de agosto de 2016 al 2 de mayo de 2018, liquidados a la tasa del 8,50% EA pactado en el documento base de la ejecución.

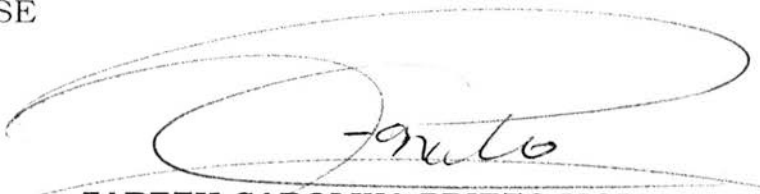
Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 50S-40678474**. Para tal efecto, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona que corresponda.

Se reconoce personería a la abogada SARA LUCÍA TOAPANTA JIMÉNEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

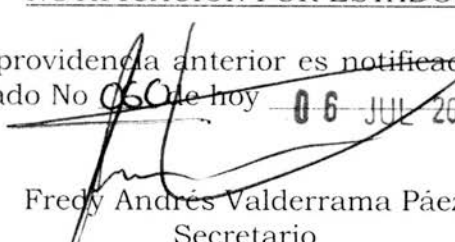
NOTIFÍQUESE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
estado No ~~050~~ de hoy ~~06 JUL 2018~~.


Freddy Andrés Valderrama Páez
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00623

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001418900920180018100 DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 CONTRA LEIDY MARITZA ESTRADA
BENITEZ C.C. 53.029.216

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40678474, denunciado como propiedad de la demandada LEIDY MARITZA ESTRADA.

Sírvase tomar atenta nota de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 468 del C. G. del P.

Atentamente,



FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

Retiro 26/07
Alejandra Lopera Vargas
C.C. 1.031.156.499
Asistente Judicial
Cel. 312 408 35 07

SEÑORES JUECES

CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION,
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION Y CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.876.998 de Bogotá, obrando en mi condición de Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 164.930 de C. S. de la J. en mi calidad de apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la Señora **Estephania Alejandra Lopera Vargas**, mayor de edad, con domicilio y residenciada en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.031.156.499** de Bogota, de conformidad al decreto 196 de 1.971 del Código de Procedimiento Civil, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado **para retirar demandas**, copias, certificados, desgloses, Despachos Comisorios, Oficios de embargo y desembargo; en general todo lo relacionado con su actividad.

Respetuosamente;



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No.51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.





19
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DEL NOTARIO 19 PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: *Sara Lucía*

Capante Jaramet
quien exhibió la C.C. No. *51.876.948*

de *Bogotá DC* y T.P. No. *164.920*

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: *Entidad Correspondiente*

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

07 JUN 2018



FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
INDICE DERECHO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

100

27/07/2018 08:59:15 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS6293

Operacion: 570399243

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Código de Transacción: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EM
860035977

Querido cliente: favor revisar que la transacción
sea igual a la impresa en este recibo. En
caso de reclamo o inquietud comuníquese en
el 01-48500 o gratis en el resto del país al
01-48500 o a la página www.bancoagrario.gov.co

01-48500 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Joselyn Montoya



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

27/07/2018 08:59:15 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS6293

Operación: 570399243

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:

\$7,000.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Nº: 860035977

Estimado cliente, favor revisar que la transacción
emitida sea igual a la impresa en este recibo. En
cualquier reclamo o inquietud comuníquese en
TEL 5948500 o gratis en el resto del país al
15000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

102

51879

J. 9 PEQ CAU COM MULT

Señor

SECRETARIO JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E.

S.

D.

AUG22'18PM 2:32 000260

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
REF:	INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP
RADICACIÓN:	2018-00181

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-	KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal	Bogota

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.⁽¹⁾

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

51879

¹ ...cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

51879

Señor

SECRETARIO JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE bogota ante JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

SEP13'18PM12:50 000508

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
REF:	ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN:	2018-00181

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-	KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal ,	Bogota

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS- Alejandra



INVERCOMUNICACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

104

Guía N°

1002264

Sr.

JUEZ JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

DIRECCIÓN

KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE CENTRAL TINTAL

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO

2018-0181

FECHA DE INGRESO

2018/08/13

FECHA DE ENTREGA

2018/08/29

Observaciones

GUARDA CAROLINA SANCHES
PL: 132
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1002264

105

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

6/8/29/68/18

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
BOGOTA

PROCESO

2018-0181

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

NOMBRE: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

DIRECCIÓN: KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE CENTRAL TINTAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110221

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

Observaciones

- ☐
- Nomenclatura no ubicada
-
- ☐
- No existe la dirección
-
- ☐
- No reside o no trabaja en el lugar
-
- ☐
- Se rehúsa a recibir la comunicación
-
- ☐
- Otro ¿Cuál?

60.120A

TARIFA:

\$ 21.000

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1002264

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

Pl 132
Carolina Sanchez

VALOR TOTAL:

\$ 21.000

106



51879

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 Tel 2866315
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)
Nombre: **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-**
Dirección: **KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal**
Ciudad **Bogota**

Servicio postal autorizado

Fecha
DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA
5 de julio de 2018 -

2018-00181

EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Nombre y apellidos

Firma

Firma



51.876.998
No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

192

107



Cerrar Sesión

USUARIO: FVALDERR ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110012051709 DEPENDENCIA: 110014189009-JUZ 009 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 26/09/2018 7:00:39 PM ÚLTIMO INGRESO: 26/09/2018 05:25:42 PM CAMBIO CLAVE: 24/09/2018 14:40:05 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4 FIRMA ELECTRONICA

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/09/2018 07:00:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
53029216

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6° - 341 35 18 –
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Secretario deja constancia que el presente asunto fue remitido por el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en acatamiento a lo dispuesto mediante los artículos "PRIMERO" y "TERCERO" del Acuerdo PCSJA-18-11068 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la redistribución allí ordenada. El expediente fue recibido según consta en acta de "Entrega de Procesos" fechada 27 de septiembre de 2018, donde se anexa el listado de procesos con la siguiente información: juzgado de origen, número de radicado, tipo de proceso, demandante, demandado, número de cuadernos y folios.

Los expedientes se encuentran radicados en el sistema de Gestión Judicial "Justicia XXI".

Lo anterior para los fines pertinentes.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00181-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Avoca conocimiento acuerdo PCSJA18-11068

Avocar conocimiento de las presentes diligencias que se tramitaban en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Permanezca el presente asunto en la secretaria del juzgado a disposición de las partes para lo que consideren pertinente en cuanto a derecho se refiera.

Notifíquese,

La Juez


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 163 Hoy 02 OCT. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002969515462797

Nro Matrícula: 50S-40678474

Página 3

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 09:23:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

CC# 53029216 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

Doc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$43.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

CC# 53029216 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

Doc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

CC# 53029216 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

Doc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

CC# 53029216 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-69846

Doc: ESCRITURA 2739 del 16-06-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.3046 DE 07-10-14 NOT.37 BTA D.C.EN CUANTO AL ART.19 DESCRIPCION UNAS UNIDADES DE LA ETAPA 1:AP.1101-TO.1;AP.501 ,701,901,1201TO.5;AP.801,1001,1101,1201-TO.6;AP.201,301,401 ,501,601,701,801,901,1001,1101,1201-TO.7;AP.201,301,401,501 ,601,701,801,901,1001,1101,1201-TO.8. ASI MISMO EL ART.20. COEFICIENTES DE PROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

112

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002969515462797

Nro Matricula: 50S-40678474

Pagina 5

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 09:23:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-386772

FECHA: 02-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

LOTUS-51879

Sebastian

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ante JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE 51879 Cuantía
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
RAD:	2018-00181
ASUNTO	Solicitud Secuestro – Art 595 CGP # 3º

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No.50S-40678474, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Ahora bien teniendo en cuenta que las inspecciones ya no practican estas diligencias de secuestro, que el Consejo de Justicia se declaró incompetente y que los jueces de pequeñas causas no reciben el reparto de los comisorios ya que ellos solo tratarán los remitidos por los Alcaldes Locales, solicito **de manera respetuosa se practique por parte de su despacho** y/o se comisione a la Alcaldía Local para evacuar dicha diligencia

Por último ruego a su Señoría se tenga en cuenta lo normado en el numeral 3º del artículo 595 del CGP, en cuanto a que en el evento de estar ocupado el inmueble por las personas contra quien se decretó la medida se le deje en calidad de secuestres.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-51879

1 -09 PC Y CM -2 -Civil Municipal 09 RAD: 09 PC Y CM

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COMAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L. TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C.

26 OCT. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00181-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678474.
2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Consejo de Justicia Distrital de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Se nombra como secuestre a **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS..** Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 M/cte. Por secretaria ofíciase.

Notifíquese,

La Juez

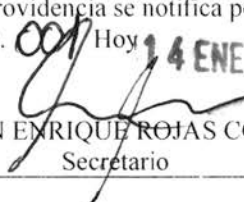

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 001 Hoy

14 ENE. 2019


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



115

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 76171

Respetado doctor

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400300920180018100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **martes, 30 de octubre de 2018 4:57:44 p. m.**

En el proceso No: **11001400300920180018100**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 76171

Respetado doctor

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400300920180018100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **martes, 30 de octubre de 2018 4:57:44 p. m.**

En el proceso No: **11001400300920180018100**



117

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 76171

Respetado doctor

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920180018100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **martes, 30 de octubre de 2018 4:57:44 p. m.**
En el proceso No: **11001400300920180018100**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 51

CONSEJO DE JUSTICIA DISTRITAL DE POLICIA Y/O ALCALDE
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE JUSTICIA
DISTRITAL DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA
RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001-40-03-009-2018-0181-00 de DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ, se profirió auto de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual se ordenó el SECUESTRO del bien inmueble, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40678474

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40678474

Se designa como secuestre INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S, y se le fijan como honorarios la suma de 200.000.00 m/cte

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ con C.C. 51.876.998 de Bogotá y T.P. 164.930 del C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el treinta y uno (31) de enero de 2019.

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recibí
Sebastián Baez
10 14238135
Aut. Parte Actora.
04/02/19



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1029240

Sr.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

DIRECCIÓN CRA 98 NO 0-89 ET 1 TO 9 APTO 108 (DIRECCION CATASTRAL) CONJ RESID.
PARQUE CENTRAL TINTAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0181

FECHA DE INGRESO 2019/01/15

FECHA DE ENTREGA 2019/01/21

Observaciones

GUARDA OSORIO CON SELLO C.R PARQUE TINTAL E.1
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1029240

120

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 15 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15:30 21/01/19

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2018-0181

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1029240

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

NOMBRE: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

DIRECCIÓN: CRA 98 NO 0-89 ET 1 TO 9 APTO 108 (DIRECCION CATASTRAL) CONJ RESID. PARQUE
CENTRAL TINTAL

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 15.400

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c. GUERRA ORTIZ

VALOR TOTAL:

\$ 15.400



51879

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ante JUZGADO NOVENO (09) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogota
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP

Fecha
DD MM AAAA

15 01 2019

Señor (a)

Nombre: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-

Dirección: KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central
Tintal Ciudad Bogota

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

2018-00181

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA
5 de julio de 2018-

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **5 de julio de 2018-** donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ____ o dispuso ____; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso y que de conformidad con al Art. 91 CGP **podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda** y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X.

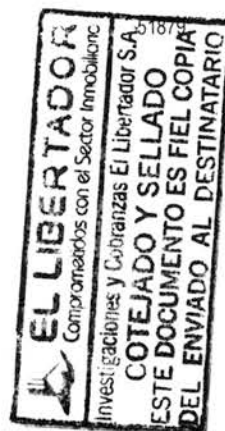
Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 DE Bogota

Interesado

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



51879

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 05 de mayo de 2018

Ejecutivo Hipotecario RAD. 11001 4189 009 2018 00181 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. P y de los documentos aportados al proceso se desprende una obligación de naturaleza clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé el artículo 422 ibidem, el despacho,

RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 05700473900122657:

1. Por 173228,9953 U.V.R., liquidado en moneda legal colombiana a la fecha de pago, por concepto del saldo del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
 - Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12,75% pactada en el documento base de la ejecución, sin que supere la tasa máxima legal, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 1 de junio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por 14.070,9677 U.V.R. liquidados en moneda legal colombiana a la fecha de pago, por concepto de veintiún cuotas vencidas contenidas en el pagaré que aquí se ejecuta, correspondientes a los meses de septiembre de 2016 a mayo de 2018, cada una por los valores señalados en la demanda (pretensión tercera)
 - Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa del 12,75% pactada en el documento base de la ejecución, sin que supere la tasa máxima legal, desde la fecha de exigibilidad de cada una de aquellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$6.469.700,52 por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de agosto de 2016 al 2 de mayo de 2018, liquidados a la tasa del 8,50% EA pactado en el documento base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

EL LIBERTADOR
Comercio exterior y el Sector Inmobiliario
Inversiones y Copiazas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

123

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. P. del P., se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678474. Para tal efecto, oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona que corresponda.

Se reconoce personería a la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

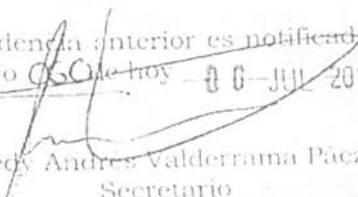
NOTIFIQUESE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
estado No 050 de hoy - 06 JUL 2019 -


Freddy Andres Valderrama Paez
Secretario

EL LIBERTADOR
Comercios con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cuantías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

124

6 febrero

3

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

LOTUS 51879 Sebastian

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ante JUZGADO
NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.
D.
S.

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
REF:	DAR POR NOTIFICADO Y SOLICITO SENTENCIA
RAD:	2018-00181

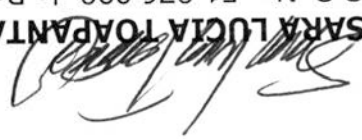
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la actora, procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Nombre demandado a	Dirección	Ciudad
LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ	KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal	Bogota

Por consiguiente vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es), solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sirvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, de por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia**.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 14 FEB. 2019

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ
Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).
Radicación: 110014003009-2018-00181-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al demandado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado en debida forma y no contesto la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra de la demandada.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.

4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$2.740.000.00 M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
no. 19 hoy

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario

15 FEB. 2019

51879

126

DESPACHO COMISORIO No. 51

CONSEJO DE JUSTICIA DISTRITAL DE POLICIA Y/O ALCALDE
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE JUSTICIA
DISTRITAL DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA
RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-009-2018-0181-00 de DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENTEZ, se profirió auto de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual se ordenó el SECUESTRO del bien inmueble, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40678474

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40678474

Se designa como secuestre INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S, y se le fijan como honorarios la suma de 200.000.00 m/cte

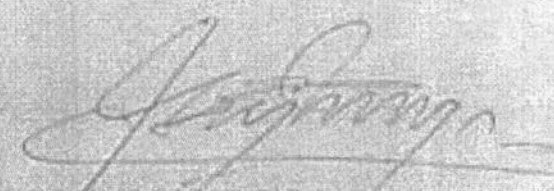
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ con C.C. 51.876.998 de Bogotá y T.P. 164.930 del C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el treinta y uno (31) de enero de 2019.

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



21
18/2/2019

Sticker web

Alcaldia Local de Kennedy

R No. 2019-581-003384-2

2019-02-18 09:37 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL



[http://cdi.gobiernobogota.gov.co/...](http://cdi.gobiernobogota.gov.co/)

1/2

092540 FEB 27 19am 11:31

TI51879

Sebastian

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ante JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
RAD:	2018-00181
ASUNTO	CONSTANCIA TRAMITE COMISORIO 51

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de ANEXAR copia del comisorio del asunto debidamente radicado ante le Alcaldia de Kennedy el pasado 18 de los corrientes

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-51879

Civil Municipal 09 -09 CM Descongestion -2018-00181

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No.: 2018-181
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

AGENCIAS EN DERECHO	125 (1)	2.740.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL	99 (1)	7.000,00
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	105, 120 (1)	36.400,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		2.783.400,00

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESIGNIO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☒ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 11 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003084-2018-00181-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: Aprueba liquidación de costas

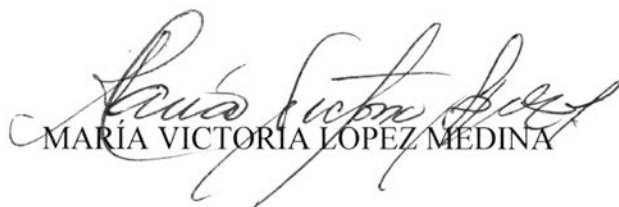
Revisada la liquidación de costas (v. fl. 129 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme acorde con el artículo 447 del CGP.

Para todos los efectos legales, agréguese a los autos la radicación del despacho comisorio NO. 51 ante la Alcaldía de Kennedy el pasado 18 de febrero de 2019, bajo el número de radicación No. 2019-581-003384-2, y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 095 Hoy 12 MAR. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

RADICADO

2018-00181

Bogota

FECHA PRESENTACION DEMANDA

1 de junio de 2018

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

262,9444 que corresponde a

11 de marzo de 2019

INTERES MORATORIO:

14,25%

CAPITAL ACELERADO:		173228,9953	UVR x			
Capital de Cuota en Mora	1	286,5445	UVR x	262,9444 =	\$	45.549.594,23
Capital de Cuota en Mora	2	288,7198	UVR x	262,9444 =	\$	75.345,27
Capital de Cuota en Mora	3	290,9116	UVR x	262,9444 =	\$	75.917,25
Capital de Cuota en Mora	4	293,1201	UVR x	262,9444 =	\$	76.493,58
Capital de Cuota en Mora	5	295,3453	UVR x	262,9444 =	\$	77.074,29
Capital de Cuota en Mora	6	297,5875	UVR x	262,9444 =	\$	77.659,39
Capital de Cuota en Mora	7	299,8297	UVR x	262,9444 =	\$	78.248,97
Capital de Cuota en Mora	8	302,0719	UVR x	262,9444 =	\$	78.838,54
Capital de Cuota en Mora	9	304,3141	UVR x	262,9444 =	\$	79.428,11
Capital de Cuota en Mora	10	306,5563	UVR x	262,9444 =	\$	80.017,69
Capital de Cuota en Mora	11	308,7985	UVR x	262,9444 =	\$	80.607,26
Capital de Cuota en Mora	12	311,0407	UVR x	262,9444 =	\$	81.196,84
Capital de Cuota en Mora	13	313,2829	UVR x	262,9444 =	\$	81.786,41
Capital de Cuota en Mora	14	315,5251	UVR x	262,9444 =	\$	82.375,98
Capital de Cuota en Mora	15	317,7673	UVR x	262,9444 =	\$	82.965,56
Capital de Cuota en Mora	16	320,0095	UVR x	262,9444 =	\$	83.555,13
Capital de Cuota en Mora	17	322,2517	UVR x	262,9444 =	\$	84.144,71
Capital de Cuota en Mora	18	324,4939	UVR x	262,9444 =	\$	84.734,28
Capital de Cuota en Mora	19	326,7361	UVR x	262,9444 =	\$	85.323,85
Capital de Cuota en Mora	20	328,9783	UVR x	262,9444 =	\$	85.913,43
Capital de Cuota en Mora	21	331,2205	UVR x	262,9444 =	\$	86.503,00
					\$	87.092,58

(02 SEP 16 AL 02 MAY 18))

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	01-jun-18	11-mar-19	0,000395833	284	\$ 5.120.533,55	\$ 45.549.594,23	-	\$ 50.670.127,78
Capital de Cuota en Mora 1	02-sep-16	11-mar-19	0,000395833	921	\$ 27.468,06	\$ 75.345,27	\$ 114.975,53	\$ 217.788,86
Capital de Cuota en Mora 2	02-oct-16	11-mar-19	0,000395833	891	\$ 26.775,07	\$ 75.917,25	\$ 114.502,57	\$ 217.194,89
Capital de Cuota en Mora 3	02-nov-16	11-mar-19	0,000395833	860	\$ 26.039,69	\$ 76.493,58	\$ 113.976,45	\$ 216.509,71
Capital de Cuota en Mora 4	02-dic-16	11-mar-19	0,000395833	830	\$ 25.322,12	\$ 77.074,29	\$ 113.594,73	\$ 215.991,13
Capital de Cuota en Mora 5	02-ene-17	11-mar-19	0,000395833	799	\$ 24.561,40	\$ 77.659,39	\$ 109.753,44	\$ 211.974,23
Capital de Cuota en Mora 6	02-feb-17	11-mar-19	0,000395833	768	\$ 23.787,69	\$ 78.248,97	\$ 117.203,43	\$ 219.240,08
Capital de Cuota en Mora 7	02-mar-17	11-mar-19	0,000395833	740	\$ 23.093,12	\$ 78.838,54	\$ 124.653,42	\$ 226.585,08
Capital de Cuota en Mora 8	02-abr-17	11-mar-19	0,000395833	709	\$ 22.291,17	\$ 79.428,11	\$ 132.103,41	\$ 233.822,69
Capital de Cuota en Mora 9	02-may-17	11-mar-19	0,000395833	679	\$ 21.506,42	\$ 80.017,69	\$ 139.553,40	\$ 241.077,51
Capital de Cuota en Mora 10	02-jun-17	11-mar-19	0,000395833	648	\$ 20.675,76	\$ 80.607,26	\$ 147.003,39	\$ 248.286,42
Capital de Cuota en Mora 11	02-jul-17	11-mar-19	0,000395833	618	\$ 19.862,78	\$ 81.196,84	\$ 154.453,38	\$ 255.512,99
Capital de Cuota en Mora 12	02-ago-17	11-mar-19	0,000395833	587	\$ 19.003,41	\$ 81.786,41	\$ 161.903,37	\$ 262.693,19
Capital de Cuota en Mora 13	02-sep-17	11-mar-19	0,000395833	556	\$ 18.129,58	\$ 82.375,98	\$ 169.353,36	\$ 269.858,93
Capital de Cuota en Mora 14	02-oct-17	11-mar-19	0,000395833	526	\$ 17.274,12	\$ 82.965,56	\$ 176.803,35	\$ 277.043,03
Capital de Cuota en Mora 15	02-nov-17	11-mar-19	0,000395833	495	\$ 16.371,58	\$ 83.555,13	\$ 184.253,34	\$ 284.180,06
Capital de Cuota en Mora 16	02-dic-17	11-mar-19	0,000395833	465	\$ 15.487,88	\$ 84.144,71	\$ 191.703,33	\$ 291.335,92
Capital de Cuota en Mora 17	02-ene-18	11-mar-19	0,000395833	434	\$ 14.556,64	\$ 84.734,28	\$ 199.153,32	\$ 298.444,24
Capital de Cuota en Mora 18	02-feb-18	11-mar-19	0,000395833	403	\$ 13.610,93	\$ 85.323,85	\$ 206.603,31	\$ 305.538,10
Capital de Cuota en Mora 19	02-mar-18	11-mar-19	0,000395833	375	\$ 12.752,77	\$ 85.913,43	\$ 214.053,30	\$ 312.719,50
Capital de Cuota en Mora 20	02-abr-18	11-mar-19	0,000395833	344	\$ 11.778,83	\$ 86.503,00	\$ 221.503,29	\$ 319.785,12
Capital de Cuota en Mora 21	02-may-18	11-mar-19	0,000395833	314	\$ 10.824,88	\$ 87.092,58	\$ 228.953,28	\$ 326.870,74
								\$ 56.122.580,21
								\$ 56.122.580,21

131

132
E. Jimenez
093087 MAR 12 19 AM 11:10
51879
Sebastián 9 CIVIL MPAL.
2 Folio 08

Señor
**JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ante JUZGADO NOVENO (09)
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota**
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantia
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
RAD: 2018-00181
ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito:

DEMANDANTE		DEMANDADO		RADICADO		2018-00181		Bogota	
BANCO DAVIVIENDA S.A.		LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ							
FECHA PRESENTACION DEMANDA		1 de junio de 2018.							
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR		262,9444 que corresponde a		11 de marzo de 2019					
INTERES MORATORIO		14,25%							
CAPITAL ACCELERADO		173228,9953		UVR x		262,9444 =		\$ 45.549.594,23	
Capital de Cuota en Mora	1	266.5445	UVR x			262,9444 =		\$	75.345,27
Capital de Cuota en Mora	2	268.7198	UVR x			262,9444 =		\$	75.917,25
Capital de Cuota en Mora	3	290.9116	UVR x			262,9444 =		\$	76.493,58
Capital de Cuota en Mora	4	293.1201	UVR x			262,9444 =		\$	77.074,20
Capital de Cuota en Mora	5	295.3453	UVR x			262,9444 =		\$	77.659,39
Capital de Cuota en Mora	6	297.5875	UVR x			262,9444 =		\$	78.248,97
Capital de Cuota en Mora	7	299.8297	UVR x			262,9444 =		\$	78.838,54
Capital de Cuota en Mora	8	302.0719	UVR x			262,9444 =		\$	79.428,11
Capital de Cuota en Mora	9	304.3141	UVR x			262,9444 =		\$	80.017,69
Capital de Cuota en Mora	10	306.5563	UVR x			262,9444 =		\$	80.607,20
Capital de Cuota en Mora	11	308.7985	UVR x			262,9444 =		\$	81.196,84
Capital de Cuota en Mora	12	311.0407	UVR x			262,9444 =		\$	81.786,41
Capital de Cuota en Mora	13	313.2829	UVR x			262,9444 =		\$	82.375,98
Capital de Cuota en Mora	14	315.5251	UVR x			262,9444 =		\$	82.965,56
Capital de Cuota en Mora	15	317.7673	UVR x			262,9444 =		\$	83.555,13
Capital de Cuota en Mora	16	320.0095	UVR x			262,9444 =		\$	84.144,71
Capital de Cuota en Mora	17	322.2517	UVR x			262,9444 =		\$	84.734,28
Capital de Cuota en Mora	18	324.4939	UVR x			262,9444 =		\$	85.323,85
Capital de Cuota en Mora	19	326.7361	UVR x			262,9444 =		\$	85.913,43
Capital de Cuota en Mora	20	328.9783	UVR x			262,9444 =		\$	86.503,00
Capital de Cuota en Mora	21	331.2205	UVR x			262,9444 =		\$	87.092,58
(02 SEP 16 AL 02 MAY 18)									
		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACCELERADO	01 jun 10	11 mar 19	0,000395833	284	\$	5.120.533,55	45.549.594,23	\$	50.670.127,78
Capital de Cuota en Mora	01 sep 16	11 mar 19	0,000395833	921	\$	27.468,06	75.345,27	\$	217.788,66
Capital de Cuota en Mora	02 oct 16	11 mar 19	0,000395833	891	\$	26.775,07	75.917,25	\$	217.194,89
Capital de Cuota en Mora	02 nov 16	11 mar 19	0,000395833	860	\$	26.039,69	76.493,58	\$	216.509,71
Capital de Cuota en Mora	02 dic 16	11 mar 19	0,000395833	830	\$	25.322,12	77.074,20	\$	215.991,13
Capital de Cuota en Mora	02 ene 17	11 mar 19	0,000395833	799	\$	24.561,40	77.659,39	\$	215.472,23
Capital de Cuota en Mora	02 feb 17	11 mar 19	0,000395833	768	\$	23.787,69	78.248,97	\$	214.943,08
Capital de Cuota en Mora	02 mar 17	11 mar 19	0,000395833	740	\$	23.093,12	78.838,54	\$	214.408,08
Capital de Cuota en Mora	02 abr 17	11 mar 19	0,000395833	709	\$	22.291,17	79.428,11	\$	213.862,69
Capital de Cuota en Mora	02 may 17	11 mar 19	0,000395833	679	\$	21.506,42	80.017,69	\$	213.307,51
Capital de Cuota en Mora	02 jun 17	11 mar 19	0,000395833	648	\$	20.675,76	80.607,26	\$	212.742,42
Capital de Cuota en Mora	02 jul 17	11 mar 19	0,000395833	618	\$	19.862,78	81.196,84	\$	212.167,29
Capital de Cuota en Mora	02 ago 17	11 mar 19	0,000395833	587	\$	19.003,41	81.786,41	\$	211.582,19
Capital de Cuota en Mora	02 sep 17	11 mar 19	0,000395833	556	\$	18.129,58	82.375,98	\$	210.987,03
Capital de Cuota en Mora	02 oct 17	11 mar 19	0,000395833	526	\$	17.274,12	82.965,56	\$	210.381,89
Capital de Cuota en Mora	02 nov 17	11 mar 19	0,000395833	495	\$	16.371,58	83.555,13	\$	209.766,74
Capital de Cuota en Mora	02 dic 17	11 mar 19	0,000395833	465	\$	15.487,88	84.144,71	\$	209.141,59
Capital de Cuota en Mora	02 ene 18	11 mar 19	0,000395833	434	\$	14.556,64	84.734,28	\$	208.506,44
Capital de Cuota en Mora	02 feb 18	11 mar 19	0,000395833	403	\$	13.610,93	85.323,85	\$	207.861,29
Capital de Cuota en Mora	02 mar 18	11 mar 19	0,000395833	375	\$	12.752,77	85.913,43	\$	207.206,14
Capital de Cuota en Mora	02 abr 18	11 mar 19	0,000395833	344	\$	11.778,83	86.503,00	\$	206.540,99
Capital de Cuota en Mora	02 may 18	11 mar 19	0,000395833	314	\$	10.824,88	87.092,58	\$	205.865,84
							56.122.580,21		\$ 56.122.580,21

TOTAL LIQUIDACION SON CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS VENITIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 21 CENTAVOS M/CTE (\$ 56.122.580,21).

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

14 MAR. 2019 En la fecha se fija
el presente escrito de Co. Crédito
por el termino legal de Tres días
Comienza 9/3/19 Termina 12/3/19
a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE...

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☒ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 28 MAR. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00181-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba liquidación crédito

Como quiera que la solicitud que antecede son procedentes, el juzgado

RESUELVE:

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 131-132), sin que la misma haya sido objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.
2. Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales que la fecha se hubieren descontado a los demandados y puestos a disposición de este despacho judicial a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad al artículo 447 del CGP.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 050 Hoy 04 ABR. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



ROL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA
EROJASCO FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041009

DEPENDENCIA:
110014003009
JUZGADO 009 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 20/06/2019 12:24:42 PM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 20/06/2019 10:41:04 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 08:19:08
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 20/06/2019 12:24:54 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

53029216

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 249080115.
Fecha y Hora Transacción: 20/06/2019 12:26:47 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300920180018100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 53029216
Nombres del Demandado: FINANCIERALEIDY MARI COMULTRASAESTRADA BE

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014189009-2018-00181-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ, el programa para la elaboración de órdenes de pago “DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO” no obran títulos judiciales por número de cedula del demandado, ni por número de proceso.

Se anexa a la presente, constancia del traslado del proceso al OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 13-Junio-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	09 Cm	JUZGADO DE ORIGEN	09 Cm Desamparados
---------------------	-------	-------------------	--------------------

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	9	2	0	1	4	0	0	1	8	1	0	0
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davivienda SA
DEMANDADO	Leidy Mantza Estrada Benitez

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	133	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO
----------------------	---	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

137

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 27/Jun/2019

11-001-41-89009-2018-00181-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
016 26231 27/Jun/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0100000507920

NOMBRE

LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

PARTE
DEMANDADO



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

009-2018-00181-00- J. 16 C.M.E.S



			Término	Término	Fecha de Registro
27 Jun 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		27 Jun 2019		27 Jun 2019
27 Jun 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				27 Jun 2019
18 Jun 2019	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL	REMISION PROCESO OFICINA DE EJECUCCION ACUERDO NO. PCSJA17-10678 MAYO 26 DE 2017			18 Jun 2019
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 17:02:59.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			03 Apr 2019
28 Mar 2019	AL DESPACHO				28 Mar 2019
13 Mar 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		15 Mar 2019	19 Mar 2019	13 Mar 2019
13 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			13 Mar 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

1
140

DESAJ19 - CS - 8136

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 51

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 24 folios, 1 CD


Fecha: 10/10/19
Recibido por:  Hora: 10:35
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 51

CONSEJO DE JUSTICIA DISTRITAL DE POLICIA Y/O ALCALDE
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE JUSTICIA
DISTRITAL DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA
RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001-40-03-009-2018-0181-00 de DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ se profirió auto de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual se ordenó el SECUESTRO del bien inmueble, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40678474.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40678474

Se designa como secuestre INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S, y se le fijan como honorarios la suma de 200.000.00 m/cte

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ con C.C. 51.876.998 de Bogotá y T.P. 164.930 del C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el treinta y uno (31) de enero de 2019.

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



18/2/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2019-581-003384-2

2019-02-18 09:37 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<http://cdi.gobiernobogota.gov.co/...> 1/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ

51879

Sara

142

CLASE DE PROCESO

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ

No. DE RADICADO 2018-00181

CUADERNO 1

143



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00181-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

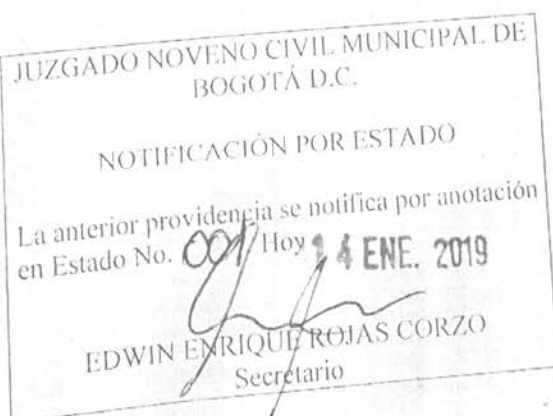
RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678474. ✓
2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Consejo de Justicia Distrital de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Se nombra como secuestre a **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.** Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 M/cte. Por secretaría oficiase. ✓

Notifíquese.

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA



N



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40678474

Certificado generado con el Pin No: 181002969515462797

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 09:23:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 31-10-2014 RADICACIÓN: 2014-91337 CON ESCRITURA DE: 09-10-2014
DIGEO CATASTRAL: AAA0246NKAUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

108 TO 9 ET 1 CONJ RES PARO CENTRAL TINTAL CON AREA DE PRIVADA CUBIERTA 38.97 M2 AREA CONSTRUIDA 42.97 M2 CON COEFICIENTE 0.05%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.03046 DE FECHA 07-10-2014 EN NOTARIA TREINTA Y SIE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA COEFICIENTE DE ESTE PREDIO ASI: 0.0878%, MEDIANTE ESCRITURA 2739 DEL 16-06-2015, NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. ART.59 LEY 1579/12

IMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 1827 DEL 15-05-2013 NOTARIA 37 BOGOTA. REG. FOL. 40637033.-. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR COMPRA A INVESTMENT Y CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., POR ESCR. 1051 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407 POR ESCR. 1054 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442409 Y 40442410, POR ESCR. 1057 DEL NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442411 Y 417. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA RECTA, POR ESCR. 1827 DEL 15-05-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442411) Y POR ESCR. 1060 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442418, 19 Y 20. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES HERRERA S.A.S. (ANTES INVERSIONES HERRERA CURE S EN C S.) POR ESCR. 3070 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO A INCLUIR EL AREA DE C/UNO DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3522 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO A CITAR EL AREA DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3521 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTAL DEL TINTAL) POR ESCR. 3063 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES HERRERA CURE S EN C.S., POR ESCR. 943 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442407, POR ESCR. 951 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442408, POR ESCR. 952 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442409, POR ESCR. 950 DEL NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442410, POR ESCR. 949 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442411, POR ESCR. 948 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442417, POR ESCR. 947 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442418, POR ESCR. 944 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442419 Y POR ESCR. 945 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442420. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A, POR ESCR. 5970 DEL 09-10-07 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR ESCR. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR ESCR. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO MEDES OCTAVIO POR ESCR. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR ESCR. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE CONTRATO FUE ADQUIRIDO POR COMPRA A INVESTMENT Y CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., POR ESCR. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVESTMENT Y CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., POR ESCR. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCR. 29-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UNO DE LOS INMUEBLES DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850.

USO DEL INMUEBLE

USO: URBANO
108 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL)
CRA 98 2-44 (ETAPA 1.) AP 108 TO 9 ET 1 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL

Cra 98#2-44

SNR

INTERVENIENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002969515462797

Nro Matrícula: 50S-40678474

Página 2

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 09:23:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40637033

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-2013 Radicación: 2013-122860

Doc: ESCRITURA 5353 del 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO \$3.790.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-91337

Doc: ESCRITURA 03046 del 07-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7265

Doc: ESCRITURA 03819 del 16-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,411,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

Doc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$68,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

CC# 53029216 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

Doc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ZONA SUR

40678474

DIFERENCIACION
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

111
126

Certificado generado con el Pin No: 181002969515462797

Nro Matricula: 50S-40678474

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 09:23:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

P.F.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 53029216 X

E: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NOTACION: Nro 006 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

cc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$43.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 53029216 X

E: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

NIT# 8600343137

BANCO DAVIVIENDA S.A.

H2
Gde Pideco

NOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

cc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION

DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600073361

E: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

CC# 53029216 X

ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

Prohibicion
de transferencia

NOTACION: Nro 008 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7269

cc: ESCRITURA 3837 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE

PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600073361

E: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

CC# 53029216 X

ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

NOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-69846

cc: ESCRITURA 2739 del 16-06-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.3046 DE 07-10-14 NOT.37 BTA D.C.EN CUANTO AL ART.19 DESCRIPCION UNAS

DE LA ETAPA 1:AP.1101-TO.1;AP.501,701,901,1201-TO.5;AP.801,1001,1101,1201-TO.6;AP.201,301,401,501,601,701,801,901,1001,1101,12

AP.201,301,401,501,601,701,801,901,1001,1101,1201-TO.8. ASI MISMO EL ART.20. COEFICIENTES DE PROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOG

830.055.897-7

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521
cobranzasbeta.com.co

5

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADES
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002969515462797

Nro Matrícula: 50S-40678474

Página 4

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 09:23:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-97602

Doc: ESCRITURA 5301 del 03-11-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION 0901 ACLARACION ESCRITURA N.03046 DE 07-10-2014 NOTARIA 37 BOGOTA D.C. EN EL SENTIDO DE CORREGIR
EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, RESPECTO DE LA DESCRIPCION DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ETAPA
2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA
S.A. NIT:8300558977

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-08-2018 Radicación: 2018-48399

Doc: OFICIO 623 del 12-07-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0018100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ESTRADA BENITEZ LEIDY MARITZA

CC# 53029216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18693

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8969

Fecha: 04-05-2015

CORREGIDO NIT DE COLSUBSIDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8969

Fecha: 04-05-2015

INCLUIDO NIT SI VALE LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

Embargo
100%

6

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO :

Nº 03837

CERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17)
diciembre de dos mil catorce (2014), ante DIEGO MAURICIO
ROJAS PEÑA, Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C.
Encargado. -----

se otorga la presente escritura pública que se consigna en los
siguientes términos: -----

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita: (i) JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.949 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente, por tanto en nombre y representación legal de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., con NIT No. 900.626.067-5, sociedad domiciliada en Bogotá, legalmente constituida mediante documento privado suscrito el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), inscrita en la Cámara de Comercio el catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), bajo el número 01739272 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se protocoliza con el presente instrumento y cuyo Registro para enajenación de inmuebles es 2013264 en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL FIDEICOMITENTE, sociedad que obra en este acto en su calidad de FIDEICOMITENTE y además en representación de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su condición de Apoderado Especial, tal como lo acredita con el poder especial, el cual

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

República de Colombia



No 03837

Página No. 3

debidamente autenticado presenta para ser protocolizado en esta escritura, otorgado por la Doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá, D.C., obrando en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con NIT. No. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por medio de escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., con NIT No. 830.055.897-7, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 2-1 33954 celebrado mediante documento privado, de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), plenamente facultada como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocolizan, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR por una parte y (ii) LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.029.216, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, No tiene constancia para el presente.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Página No. 4

sin unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA. EL VENDEDOR, es decir FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. como tradente y propietario fiduciario transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CIENTO OCHO (108) TORRE NUEVE (9) ETAPA UNO (1) localizado en el PROYECTO denominado CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, en la Carrera noventa y ocho (98) número dos - cuarenta y cuatro (2-44) ACCESO ETAPA 1 (nomenclatura provisional), que se describe y alindera a continuación: - - - - -

El conjunto se levanta sobre el lote de terreno denominado AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033 que tiene un área de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (23.223 M2) y los siguientes linderos: - - - - -
POR EL NORESTE: Partiendo del mojón M40 al mojón M37 pasando por los mojones M39 y M38 en distancias de diez punto cuatrocientos veinticinco metros (10,425 mts), diecisiete punto dieciocho metros (17,18 mts) y ciento noventa punto setenta y ocho metros (190,78 mts) lindando con cesión tipo A



Etapa 2 y área
POR EL SUR
mojones M3
metros (15
ciento diez
con cesión
POR EL
mojones
cinco
(26,21
veint
vía
PO
p



República de Colombia



Nº 03837

Página No. 5

Etapa 2 y área de cesión no contabilizada como tipo A exigida 1; --
POR EL SURESTE: Del mojón M37 al mojón M33, pasando por los
mojones M36 y M35 en distancias de quince punto setenta y siete
metros (15,77mts), doce punto veintinueve metros (12,29mts) y
ciento diecisiete punto setenta y cuatro metros (117,74mts) lindando
con cesión tipo A Etapa 2; -----

POR EL SUROESTE: Del mojón M33 al mojón M24 pasando por los
mojones M21, M22 y M23, en distancias de veintitrés punto sesenta y
cinco metros (23,65 mts), veintiséis punto veintiuno metros
(26,21mts), veintiuno punto treinta y cinco metros (21,35 mts) y
veintiocho punto noventa y nueve metros (28,99 mts) lindando con
vía V4. -----

POR EL NOROESTE: Del mojón M24 al mojón M40 donde cierra
pasando por el mojón M25, en distancias de ciento dos punto noventa
y un metros (102,91 mts) y sesenta y dos punto veintinueve metros
(62,29 mts) lindando con cesión tipo A- etapa 4. -----

El(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura de compraventa
es(son) de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal
el (los) siguiente(s): -----

✓ APARTAMENTO CIENTO OCHO (108)
TORRE NUEVE (9) ETAPA UNO (1); ✓

Situado en el primer (1º) piso. ÁREA PRIVADA CUBIERTA: treinta y
ocho punto noventa y siete metros cuadrados (38,97m²). LINDEROS:
Del punto A a B: en línea recta de cinco punto treinta y tres metros
(5,33mts). Con muro común que lo separa del apartamento ciento
siete (107) de la torre nueve etapa uno. B a C: en línea quebrada de
tres punto cincuenta y seis metros (3,56mts), cuarenta y cinco
centímetros (0,45mts), dos punto treinta y nueve metros (2,39mts).
Con fachada común que lo separa de zona verde común. C a D: En
línea quebrada de tres punto cero siete metros (3,07mts), uno punto
diecisiete metros (1,17mts), tres punto ochenta metros (3,80mts). Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ca100443589

Página No. 6

fachada común que lo separa de zona verde común. D a A: en línea quebrada de dos punto sesenta metros (2.60mts), setenta metros (0.70mts), tres punto cincuenta y dos metros (3.52mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), diez centímetros (0.10mts) dieciséis centímetros (0.16mts), noventa centímetros (0.90mts). Con muro y facha común que lo separa del apartamento ciento nueve (109) de la torre nueve etapa uno y circulación peatonal común. - - - - -

NADIR: Con subsuelo. - - - - -

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. - - - - -

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina con zona de ropas, dos alcobas y un baño. - - - - -

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento se encuentra un muro de veinte centímetros (0.20mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts), veinte centímetros (0.20mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts). - - - - -

PARÁGRAFO: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamientos (muros, columnas, fachadas, ductos, etc.), cuyas área sumadas al área privada cubierta del apartamento da un área construida de cuarenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados (42.97m2). - - - - -

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos citados, este(os) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. - - - - -

PARÁGRAFO 2: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50S-40678474 y hace(n) parte de la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 006518131100000000, 006518131200000000, 006518131300000000, 006518131400000000, 006518131500000000, 006518130900000000, 006518130800000000, 006518130700000000, 006518130600000000 en mayor extensión y 006518132200000000 (provisional en mayor extensión). - - - - -



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-00721
DESPACHO COMISORIO No. 51

Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 24 de Septiembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

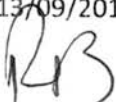
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 043 Hoy 13/09/2019


RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93871

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190072100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 09 de septiembre de 2019 3:27:34 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190072100**



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403233EAECC

10 de septiembre de 2019 Hora 11:03:17

0119403233

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389239 del 21 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

17
78

Email Comercial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. (56)

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante,

pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital y Socios: 330,000,000.00 dividido en 10,000.00 cuotas con valor nominal de 33,000.00 cada una, distribuido así:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ CEPON RICARDO

Nº. cuotas: 1,000.00

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

Nº. cuotas: 4,000.00

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

Nº. cuotas: 100.00

Totales

Nº. cuotas: 10,000.00

C.C. 000000016731231

Valor: 33,000,000.00

C.C. 000001003713964

Valor: 132,000,000.00

C.C. 000001073811764

Valor: 330,000.00

Valor: 330,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien reemplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Fue por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

C.C. 000001003713964

Fue por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin limite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Pender los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Nombre: ADMINISTRACIONES JUDICIALES Y

Nº. 1. 0000676184-2 ADMINISTRACIONES JUDICIALES Y

DE POSITA, REGIMEN COMUN

Domicilio: Bogotá D.C.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CEDULO DE VERIFICACIÓN

18 de noviembre de 2013

019483233

autolando comisiones en otra persona esas facultades
autorización para el cumplimiento o prestación de
servicios de representación, asistencia y consultoría
relacionados con el objeto social y las generales
antes y relacionadas con el mismo como son
enajenación, arrendamiento, comodato,
cualquier otro título de toda clase de bienes
muebles o inmuebles en cualquier forma, recibo o dar dineros
gratuito y onerosos con garantía de los bienes
otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos
como letras de cambio en todas y cada una de
presupuestos, participar en concursos y licitaciones
cotización en nombre propio o de terceros y/o en
ajeno con y/o para cualquier fin y en
compraventa de contratos relacionados con el
contrato de sociedad o interés en la participación
empresarial o asociaciones de cualquier índole de
el activo mínimo necesario para el desarrollo
objeto social principal de conformidad con
normas técnicas y de referencia establecidas
convenientes para el objeto y finalidad de la
entidad, autorizada para centralizar los datos
sus actividades, establecer y mantener
y cualquier otra actividad económica
de economía mixta, o cualquier otra
nacional, departamental, municipal o distrital
invertir en sociedades afines o cualquier
complementar de ellas.

SEÑORES: 160729 de pequeñas causas

PROCESO N° 18-181

JUZGADO ORIGEN: 9 Civil Municipal de Bogotá

DESPACHO COMISORIO N°: 051

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

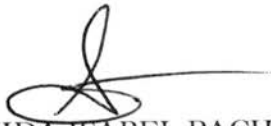
ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Diana Katherine Ycaza quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 107673454 de Bogotá D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,


ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964 SAN PELAYO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21

Sello seco

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó:

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

quien exhibió C.C. 1003713964 y T.P. No. xxxxxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C., 19/06/2019 a las 11:05:02 a. m.

zaawezwc3szca32azc



FIRMA



3NHCHDAR8ZW8XTPAi

www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Lotus

Señor

Jue 29 Pequeñas Causas y C. Multiple.

E.

S.

D.

162

Referencia: DESPACHO COMISORIO 51

JUZGADO ORIGEN: 9 Civil Municipal de Bogotá

CLASE DE PROCESO: 18-00181

DEMANDADO: Leidy Maritza Estrada Benitez

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICADO: 18-00181

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 39.762.255 de Fontibón, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura y/o

para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas.


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.

Acepto,


DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO,
C.C. No. 39.762.255 de Fontibón
T.P.No. 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: *Don Luis*

Tejedor Dierker

quien exhibió la C.C. No. *5896998*

de *Bogotá* y I.P. No. *164930*

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: *Entidad Convergencia*

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

[Signature]
FIRMA
12 JUN 2019

Autorizó el reconocimiento



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001418900920180018100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 Cd. Despacho Consorcio #51
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 164



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

56064 24-OCT-19 12:04

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

164

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>alcal</i>
F	<i>026</i>
U	<i>letra</i>
RADICADO	
10536-60-016	

21 DE OCTUBRE DE 2019
OFICIO 2520

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

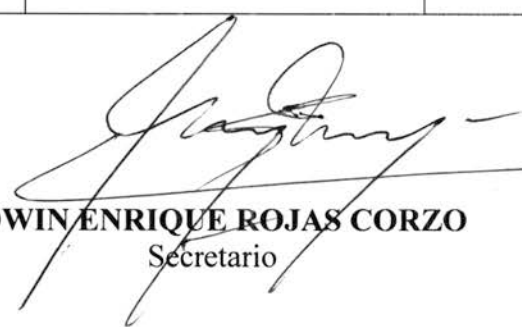
REF. REMISIÓN MEMORIALES

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito remitir los memoriales que han sido radicados en este juzgado, dentro de los expedientes que fueron remitidos a ese Despacho Judicial con respecto a los acuerdos PSAA15-10300, PSAA15-10336, PSAA15-10373 y PSAA15-10375.

PROCESO No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS MEMORIAL
2018-181	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ	26 (01CD) FOLIOS + IMPRESIÓN DE CONSULTA

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



8000 34 OCT 19 1511

DE. ELEC. M. R. 3313.70

1000

1000

1000

1000

1000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
L. DESPACHO

04

05 NOV 2019

A: despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observación _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 009 2018 00181

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 51 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 8 No. 16 - 21
Ciudad

TELEGRAMA No. 5049

22 NOV. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-009-2018-00181-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ. (ORIGEN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12
NUBIA ROCIO PINEDA PENA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

1-51879 suma
Radicación No.: 1234701

Fecha: 07/11/2019
167

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40678474	3046	07/10/2014	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 - Código postal: 110871

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006518 13 26 009 01008

CHIP: AAA0246NKAW

Número Predial Nal: 110010165081800130026909010008

Cédula(s) Catastral(es)

006518132600901008

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 55,941,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D030AD9DC521

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ante JUZGADO NOVENO (09) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota / 16 C.M.E
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MENOR Cuantía BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
Radicado: 2018-00181
Asunto: AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678474** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4°:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es **idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$83.911.500,00**.

KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque
Central Tintal de Bogota

➤ Avalúo Catastral	\$	55.941.000,00
➤ Incremento del 50%	\$	27.970.500,00
TOTAL	\$	83.911.500,00

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jiménez
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA webloch:
F 2
U *efcuac*
RADICADO
11352-73-16

60638 14-NOV-19 10:31
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.
EL DESPACHO

04

05 DIC 2019

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

ALDO A.
ASISTENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 009 2018 00181

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$83'911.500,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 223 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RV: FECHA REMATE EJECUTIVO 16 CM Ejecucion 2018-00181

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 21:07

Para: Lina Maria Martinez Amaya <lmartinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: MARITZA ESTRADA <Imeb1984@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 8:34 a. m.

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARITZA.ESTRADA@servientrega.com

<MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; Tania Shirley Cuervo Chaux <tcuervo@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: Re: FECHA REMATE EJECUTIVO 16 CM Ejecucion 2018-00181

Cordial saludo

Solicito por favor me confirme si puedo participar en el remate del apartamento.

Gracias

El vie., 10 jul. 2020, 8:00 a. m., Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co> escribió:

ADJUNTO SOLICITUD COPIO DTE AUTORIZADO Y CORREO Q REPORTA ENTIDAD DE LA PASIVA

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -

RAD: 2018-00181

ASUNTO AVALUO EJECUTORIADO SEÑALAR FECHA Y HORA DILIGENCIA
DE REMATE INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de
la parte ACTORA

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
74521 10-NOV-20 12:06

SB44-112-016

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 NOV 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios...
sin necesidad de auto que lo declare conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
BOGOTÁ D.C.
DESPACHO

04

17 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez(a)

Clinica

El (la) Secretario (a)

F.168

74521 18-NOV-20 12:06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

009 2018 00181

Atendiendo la solicitud precedente, este Despacho, dispone:

Primero: Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 4) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Segundo: Igualmente se les conmina para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
RAD:	2018-00181
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CREDITO - MANIFESTACIONES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que la aquí demandada no ha realizado ningún abono posterior a la fecha de la presentación de la demanda por ende no habria lugar a actualizar la liquidación, por cuanto legalmente esto se debe realizar si hay abonos y/o posterior al remate del bien.

No obstante ante el requerimiento del despacho me permito actualizarla ALLEGANDO nueva liquidación de crédito actualizada a la fecha de 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Liquidación de crédito aprobada por auto de 3 de abril de 2019 por la suma de **\$56.122.580,21**, liquidado 11 DE MARZO DE 2019.

Entonces, la actualización consiste en liquidar intereses moratorios desde 12 DE MARZO DE 2019 hasta el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 lo que indica que son moratorios por 617 días, de acuerdo a cuadro adjunto.

Actualizada la liquidación de crédito a la fecha de remate son: **\$71.901.932,09**, valor que **no está incluyendo las costas, que al final deben sumarse, de acuerdo a la ley.**

En cuanto al avalúo se solicitará ante la Secretaría de Hacienda no obstante respetuosamente manifiesto que es insólito luego de casi un año completo no le haya dado trámite al radicado por el actor desde el mes de noviembre de 2019

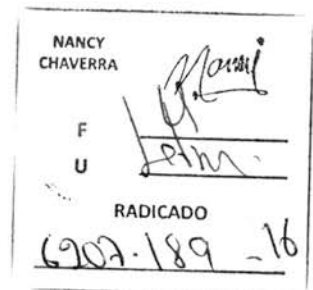
Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



OF. EJEC. MARL. RADICAC.

02441 19-100-28 14:47

FECHA LIQUIDACION APROBADA Y ELABORADA AL CORTE
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES MORATORIO:

11 de marzo de 2019

\$ 56.122.580,21

275,4301 que corresponde a
18,60%

APROBADA 03 ABR 19
17 de noviembre de 2020

CAPITAL ACELERADO:		173228,9953	UVR x	275,4301 =		
Capital de Cuota en Mora	1	286,5445	UVR x	275,4301 =	\$	47.712.479,50
Capital de Cuota en Mora	2	288,7198	UVR x	275,4301 =	\$	78.922,98
Capital de Cuota en Mora	3	290,9116	UVR x	275,4301 =	\$	79.522,12
Capital de Cuota en Mora	4	293,1201	UVR x	275,4301 =	\$	80.125,81
Capital de Cuota en Mora	5	295,3453	UVR x	275,4301 =	\$	80.734,10
Capital de Cuota en Mora	6	297,5875	UVR x	275,4301 =	\$	81.346,99
Capital de Cuota en Mora	7	299,8297	UVR x	275,4301 =	\$	81.964,55
Capital de Cuota en Mora	8	302,0719	UVR x	275,4301 =	\$	82.582,12
Capital de Cuota en Mora	9	304,3141	UVR x	275,4301 =	\$	83.199,69
Capital de Cuota en Mora	10	306,5563	UVR x	275,4301 =	\$	83.817,26
Capital de Cuota en Mora	11	308,7985	UVR x	275,4301 =	\$	84.434,83
Capital de Cuota en Mora	12	311,0407	UVR x	275,4301 =	\$	85.052,40
Capital de Cuota en Mora	13	313,2829	UVR x	275,4301 =	\$	85.669,97
Capital de Cuota en Mora	14	315,5251	UVR x	275,4301 =	\$	86.287,54
Capital de Cuota en Mora	15	317,7673	UVR x	275,4301 =	\$	86.905,11
Capital de Cuota en Mora	16	320,0095	UVR x	275,4301 =	\$	87.522,68
Capital de Cuota en Mora	17	322,2517	UVR x	275,4301 =	\$	88.140,25
Capital de Cuota en Mora	18	324,4939	UVR x	275,4301 =	\$	88.757,82
Capital de Cuota en Mora	19	326,7361	UVR x	275,4301 =	\$	89.375,39
Capital de Cuota en Mora	20	328,9783	UVR x	275,4301 =	\$	89.992,96
Capital de Cuota en Mora	21	331,2205	UVR x	275,4301 =	\$	90.610,53
					\$	91.228,10

(02 SEP 16 AL 02 MAY 18))

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio
CAPITAL ACELERADO	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 15.209.943,26
Capital de Cuota en Mora 1	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 25.159,33
Capital de Cuota en Mora 2	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 25.350,33
Capital de Cuota en Mora 3	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 25.542,77
Capital de Cuota en Mora 4	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 25.736,69
Capital de Cuota en Mora 5	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 25.932,06
Capital de Cuota en Mora 6	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 26.128,93
Capital de Cuota en Mora 7	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 26.325,80
Capital de Cuota en Mora 8	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 26.522,68
Capital de Cuota en Mora 9	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 26.719,55
Capital de Cuota en Mora 10	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 26.916,42
Capital de Cuota en Mora 11	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 27.113,29
Capital de Cuota en Mora 12	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$ 27.310,16

Capital de Cuota en Mora 13	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	27.507,03
Capital de Cuota en Mora 14	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	27.703,90
Capital de Cuota en Mora 15	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	27.900,77
Capital de Cuota en Mora 16	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	28.097,64
Capital de Cuota en Mora 17	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	28.294,51
Capital de Cuota en Mora 18	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	28.491,38
Capital de Cuota en Mora 19	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	28.688,25
Capital de Cuota en Mora 20	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	28.885,13
Capital de Cuota en Mora 21	12-mar.-19	17-nov.-20	0,0005166666667	617	\$	29.082,00
						\$ 15.779.351,88

ENTONCES:

1)	FECHA LIQUIDACION APROBADA Y ELABORADA AL CORTE	11 de marzo de 2019	\$ 56.122.580,21
2)	% MORATORIO DESDE 11 MAR 19 día hasta que se liquidó la última vez - HASTA EL 17 NOV 2020		\$ 15.779.351,88
	SUBTOTAL		\$ 71.901.932,09
3)	NO HAY ABONOS		
	GRAN TOTAL ADEUDADO AL	18-nov.-20	\$ 71.901.932,09



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 NOV. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
el cual comienza a partir del 27 NOV. 2020
vence el 01 DIC. 2020

• Secretaria.

1

RMS	CASTIGADO	diferencia
\$ 77.457.229,43	\$ 51.756.956,19	-\$ 5.555.297,34

actualizo liq credito 51879 16 CM Ejecucion 2018-00181

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mié 18/11/2020 3:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: MARITZA.ESTRADA@servientrega.com <MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; MARITZA ESTRADA <lmeb1984@gmail.com>; Tania Shirley Cuervo Chaux <tcuervo@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (301 KB)

liquidacion51879 16 CM Ejecucion 2018-00181.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-

RAD: 2018-00181

ASUNTO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CREDITO - MANIFESTACIONES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que la aquí demandada no ha realizado ningún abono posterior a la fecha de la presentación de la demanda por ende no habria lugar a actualizar la liquidación, por cuanto legalmente esto se debe realizar si hay abonos y/o posterior al remate del bien.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El vie., 10 jul. 2020 a las 8:00, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

ADJUNTO SOLICITUD COPIO DTE AUTORIZADO Y CORREO Q REPORTA ENTIDAD DE LA PASIVA

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -

RAD: 2018-00181

ASUNTO AVALUO EJECUTORIADO SEÑALAR FECHA Y HORA DILIGENCIA
DE REMATE INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de
la parte ACTORA

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 009-2018-00181

En atención a los escritos que anteceden, se dispone:

Único: La parte actora deberá allegar una nueva liquidación de crédito en la cual discrimine las tasas de interés de mora que se generan mes a mes para cada cuota en moneda UVR, toda vez que se debe tener certeza por esta Juzgadora de los dineros que pretenden cobrar como intereses moratorios relacionados en la liquidación de crédito.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Tatiana

6753-34-16

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO
NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

92837 10-DEC-28 9:04

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LEIDY MARITZA
ESTRADA BENITEZ -**

Radicado: 2018-00181

Asunto: AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678474** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4º:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$97.429.500,00**.

**KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque
Central Tintal , de Bogota**

tabla avaluo

Avalúo Catastral	
apto	\$64.953.000,00
Incremento del 50%	\$32.476.500,00
TOTAL	\$97.429.500,00

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-963813

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

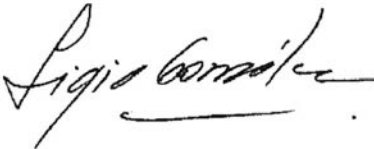
Expedida el: 28 de noviembre de 2020		Hora: 02:00:05 pm	
Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0246NKAW		Cédula(s) catastral(es): 006518132600901008	
Código de sector catastral: 006518132600901008		Número predial nacional: 110010165081800130026909010008	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108		Código postal: 110871	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 11.61	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 38.97	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Valor avalúo catastral: \$64,953,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	38.97
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	38.97

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



178**AVALUO**

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 3/12/2020 11:20 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARITZA.ESTRADA@servientrega.com <MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; MARITZA ESTRADA

<lmeb1984@gmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (297 KB)

51879 AVALUOC16 CM Ejecucion 2018-00181 (2).pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota**

E. S. D.

**Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA
BENITEZ -****Radicado: 2018-00181****Asunto: AVALÚO INMUEBLE**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678474** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4°:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$97.429.500,00**.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77

Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

12/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El fiscal Samiranth (a)

92838 18-DEC-20 9:35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 009 2018 00181

Atendiendo el avalúo allegado por la parte ejecutante, por conducto de su apoderado judicial, y que milita a folios 176 y 177, el Juzgado Dispone:

Requerir a la parte interesada para que realice el avalúo para la vigencia 2021 siguiendo los derroteros consagrados en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, por cuanto el aportado data del 2020.

Notifiquese,

Paola Andrea Lopez Naranjo
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-
RAD:	2018-00181
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CREDITO -

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por auto de fecha 14 de diciembre del 2020 adjunto nueva liquidación actualizada aclarando que a la fecha la pasiva no ha realizado abonos y que la tasa de interés liquidada corresponde a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado 8,50%, éste arroja un valor de **12.75%**.

Liquidación de crédito aprobada por auto de 3 de abril de 2019 por la suma de **\$56.122.580,21**, liquidado al corte del 11 DE MARZO DE 2019.

Entonces, la actualización consiste en liquidar intereses moratorios desde 12 DE MARZO DE 2019 hasta el 13 de enero de 2021 lo que indica que son moratorios por 674 días, de acuerdo a cuadro adjunto.

Actualizada la liquidación de crédito a la fecha de remate son: **\$67.347.036**, valor que **no está incluyendo las costas, que al final deben sumarse, de acuerdo a la ley.**

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

91621 22-JAN-21 12:08

91621 22-JAN-21 12:08

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

359-131-16

actualizo liq credito 51879 16 CM Ejecucion 2018-00181

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 14/01/2021 8:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARITZA ESTRADA <lmeb1984@gmail.com>; MARITZA.ESTRADA@servientrega.com

<MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (258 KB)

act liq 51879 16 CM Ejecucion 2018-00181.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-

RAD: 2018-00181

ASUNTO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CREDITO -

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por auto de fecha 14 de diciembre del 2020 adjunto nueva liquidación actualizada aclarando que a la fecha la pasiva no ha realizado abonos y que la tasa de interés liquidada corresponde a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado 8,50%, éste arroja un valor de **12,75%**.

Liquidación de crédito aprobada por auto de 3 de abril de 2019 por la suma de **\$56.122.580,21**, liquidado al corte del 11 DE MARZO DE 2019.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77

Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

22/1/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
25 ENE 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 009-2018 -00181

Toda vez que la liquidación actualizada del crédito allegada por la apoderada de la parte actora¹ se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$67.347.036**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese ()

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 180 vto

Tatiana

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO
(09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
Radicado:	2018-00181
Asunto:	AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678474** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4º:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$98.053.500,00**.

KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota

tabla avaluo

apto	\$65.369.000,00
Incremento del 50%	\$32.684.500,00
TOTAL	\$98.053.500,00

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

ANOTICA LUGO:	<i>[Signature]</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>4097-196-10</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

30390 08-SEP-21 11:41

30390 08-SEP-21 11:41

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-106475

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de febrero de 2021

Hora: 11:20:06 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAAA0246NKA	Código de sector catastral: 006518132600901008
Cédula(s) catastral(es): 006518132600901008	Número predial nacional: 110010165081800130026909010008

Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108	Dirección secundaria y/o incluye: Código postal: 110871

Área de Vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 11.61
Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 38.97

Destino económico vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$65,369,000.00
Avalúo vigencia actual:	

Usos del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Código: RA038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Usos del predio vigencia anteriores:	

Año vigencia: 2019	Código: RA 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	Área: 38.97
--------------------	--	-------------

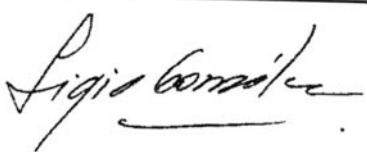
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2947600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Área de terreno	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de construcción	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Destino económico	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
Aspecto económico	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Avalúo	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Vigencia	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Código de verificación	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



185

REITERO DAR TRAMITE AVALUO 16 CM Ejecucion 2018-00181

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mié 28/04/2021 15:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: MARITZA.ESTRADA@servientrega.com <MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; MARITZA ESTRADA <lmeb1984@gmail.com>; Jeison David Duarte Ortigoza <jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (253 KB)

51879 AVALUOC16 CM Ejecucion 2018-00181 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa RUEGO DAR TRAMITE AL AVALUO RADICADO EN EL MES DE MARZO muchas gracias.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -**
Radicado: 2018-00181
Asunto: AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678474** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4º:
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

El jue, 11 mar 2021 a las 11:11, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -**
Radicado: 2018-00181

Asunto: AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR 98 0 89 ET 1 TO 9 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Residencial Parque Central Tintal , de Bogota, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678474** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4º:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$98.053.500,00**.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)
13 MAY 2021
05
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO DE MATRÍCULA
AL VALUADOR
05





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 009-2018-00181

Del avalúo catastral allegado por la apoderada de la parte ejecutante y que milita a folio 183 vto, el Juzgado, Dispone:

Único. CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, del avalúo catastral del inmueble cautelado e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40678474, por valor de **\$98.053.500,00**, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito tiene fecha de corte marzo de 2019, las partes deberán proceder con su actualización, con el propósito de facilitar el eventual remate del inmueble aquí cautelado.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado **16** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

Tatiana

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO
(09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E.

S.

D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR Cuantia BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
Radicado:	2018-00181
Asunto:	VALIDAR YA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA Y APROBADA LIQ AL CORTE DE ENERO DE 2021

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar aclaración del inciso segundo auto de fecha 21 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que señala que se debe actualizar liquidación por cuanto la aprobada tiene fecha de corte marzo de 2019:

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito tiene fecha de corte marzo de 2019, las partes deberán ceder con su actualización, con el propósito de facilitar el eventual remate del inmueble aquí cautelado.

Lo anterior por cuanto la suscrita actualizo la liquidación y la trajo al corte de enero de 2021 arrojando un valor de \$67.347.036 la cual fue aprobada por su despacho conforme auto adjunto en providencia de fecha 11 de marzo de año en curso.

Toda vez que la liquidación actualizada del crédito allegada por la apoderada de la parte actora se ajusta a derecho, se imparte su **APROBACIÓN en la suma de \$67.347.036**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Por lo anterior ruego a su señoría validar lo informado dejar sin valor ni efecto este inciso y una vez se encuentre ejecutoriada el avalúo RUEGO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE PROCESO

Del Señor Juez:

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

VALIDAR INCISO SEGUNDO AUTO 21 DE MAYO credito 51879 16 CM
Ejecucion 2018-00181

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARITZA ESTRADA <lmeb1984@gmail.com>; MARITZA.ESTRADA@servientrega.com

<MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; Jeison David Duarte Ortigoza

<jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>

VALIDAR YA SE ACTUALIZO LIQUIDACION 51879.pdf

VALIDAR YA SE ACTUALIZO LIQUIDACION 51879.pdf

Tatiana

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA
S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -

Radicado: 2018-00181

Asunto: VALIDAR YA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA Y
APROBADA LIQ AL CORTE DE ENERO DE 2021

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar aclaración del inciso segundo auto de fecha 21 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que señala que se debe actualizar liquidacion por cuanto la aprobada tiene fecha de corte marzo de 2019.

Atentamente

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su número de cédula y confirme

(Llamadas internas ext 3788.)

33488 27-MAY-'21 7:43
33488 27-MAY-'21 7:43

ANGELICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>[initials]</i>
U	<i>[initials]</i>
RADICADO	
4816-16-16	

Este correo electrónico puede contener información confidencial o de carácter reservado. Si usted ha recibido este correo por error, equivale a una omisión por favor no lo copie, no lo redistribuya al remitente, ni a terceros, no lo utilice, no lo imprima, no lo divulgue, no lo copie a terceros, no lo modifique y no lo elimine. Si usted no es el destinatario de este correo, le pedimos que no lo divulgue a terceros y que lo destruya inmediatamente. **

El jue, 14 ene 2021 a las 8:00, Sara Lucia Toapanta Jimenez
(<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribio:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09)
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR

Cuanta

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ-

RAD: 2018-00181

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CREDITO -

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por auto de fecha 14 de diciembre del 2020 adjunto nueva liquidación actualizada aclarando que a la fecha la pasiva no ha realizado abonos y que la tasa de interés liquidada corresponde a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado 8,50%, este arroja un valor de **12.75%**.

Liquidación de crédito aprobada por auto de 3 de abril de 2019 por la suma de **\$56.122.580,21** liquidado al corte del 11 DE MARZO DE 2019.

Atentamente

190**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77

Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, por vechamiento

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido firmado

con programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el envío y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El/la Secretario/a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

009 2018 00181

Atendiendo la solicitud de aclaración del inciso final del auto de mayo 21 de 2021, ejerciendo el control de legalidad al que está obligado el Juez de instancia, encuentra este Despacho que la liquidación aprobada en el auto objeto de aclaración y que fuera traída por el extremo actor se discriminó la fecha de inicio del cálculo de los interés moratorios desde el 13 de marzo de 2019, empero no se estipuló la fecha de su corte, por tanto, debió en su momento corregirse el yerro y verificarse la fecha final del cálculo matemático.

Lo anterior, nos obliga a concluir que el auto de marzo 11 de 2021 por el que se aprobó la liquidación del crédito contraviene el ordenamiento procesal civil¹, en ese orden, ejerciendo el control de legalidad a que se encuentra obligado el Juez como director del proceso y partiendo del hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la normatividad, no puede someter inexorablemente al juzgador “a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, [puede] apartarse de la mentada decisión²”, se dispondrá DEJAR SIN VALOR Y EFECTO aquella providencia.

Ahora bien, lo procedente sería el estudio, la modificación y aprobación de la actualización de la liquidación del crédito, no obstante encuentra el Despacho que desde la liquidación primigenia el extremo ejecutante no incluyó el valor de los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago (Num.3), por tanto, se le conmina para que presente una nueva liquidación del crédito en la cual se corrija el yerro advertido en líneas anteriores y se especifique si el demandado hizo abonos a la obligación que cubrieron el pago de los intereses de plazo echados de menos.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

¹ Ver folio 182 C.1.

² CSJ SL, 24 abr. 2013, rad. 54564

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

51879

Tatiana

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota

E.

S.

D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
Radicado:	009 2018 00181
Asunto:	ALLEGO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO - ACLARO ELABORACIÓN NO HAN REALIZADO ABONOS

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar nueva ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, MANIFIESTO QUE ESTA ACTUALIZACIÓN SE REALIZÓ PESE A QUE NO HAN REALIZADO ABONOS AL CRÉDITO EJECUTADO ESTO POR CUANTO LA APROBADA DATA DE UN CORTE DEL 11 DE MARZO DE 2019.

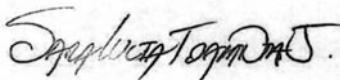
Tenemos la tasa de interés liquidada corresponde a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado 8,50%, este arroja un valor de **12.75%**.

Liquidación de crédito aprobada por auto del 3 de abril de 2019 por la suma de **\$56.122.580,21**, liquidado al corte del 11 DE MARZO DE 2019. En esta liquidación ya se encuentran **LIQUIDADOS LOS INTERESE DE PLAZO**, por lo tanto **NO ES VIABLE QUE SE VUELVAN A INCLUIR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONFORME EXPUSO SU SEÑORÍA EN AUTO DEL 11 DE JUNIO DE 2021**.

Entonces, la actualización consiste en liquidar intereses moratorios desde el día siguiente del corte en el cual se elabora la primera **12 DE MARZO DE 2019 hasta el 15 DE JUNIO DE 2021** lo que indica que son moratorios por 827 días, de acuerdo a cuadro adjunto.

Actualizada la liquidación de crédito al corte del 15 de junio de 2021 son: **\$70.592.079,36**, valor que **no está incluyendo las costas, que al final deben sumarse, de acuerdo a la ley. y reitero el demandado no ha realizado abono alguno.**

Del Señor Juez



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

11493 22-JUN-'21 10:24

11493 22-JUN-'21 10:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-9
letró.
5008-41-16
Jounqy
F3.

FECHA LIQUIDACION APROBADA Y ELABORADA AL CORTE
VALOR DE UVR CON QUE SE VAA LIQUIDAR
INTERES MORATORIO:

11 de marzo de 2019

\$ 56.122.580,21

APROBADA 03 ABR 19

274,8895 que corresponde a

13 de enero de 2021

12,75%

CAPITAL ACELERADO:		173228,9953	UVR x	274,8895 =	\$	47.618.831,90
Capital de Cuota en Mora	1	286,5445	UVR x	274,8895 =	\$	78.768,07
Capital de Cuota en Mora	2	288,7198	UVR x	274,8895 =	\$	79.366,04
Capital de Cuota en Mora	3	290,9116	UVR x	274,8895 =	\$	79.968,54
Capital de Cuota en Mora	4	293,1201	UVR x	274,8895 =	\$	80.575,64
Capital de Cuota en Mora	5	295,3453	UVR x	274,8895 =	\$	81.187,32
Capital de Cuota en Mora	6	297,5875	UVR x	274,8895 =	\$	81.803,68
Capital de Cuota en Mora	7	299,8297	UVR x	274,8895 =	\$	82.420,04
Capital de Cuota en Mora	8	302,0719	UVR x	274,8895 =	\$	83.036,39
Capital de Cuota en Mora	9	304,3141	UVR x	274,8895 =	\$	83.652,75
Capital de Cuota en Mora	10	306,5563	UVR x	274,8895 =	\$	84.269,11
Capital de Cuota en Mora	11	308,7985	UVR x	274,8895 =	\$	84.885,47
Capital de Cuota en Mora	12	311,0407	UVR x	274,8895 =	\$	85.501,82
Capital de Cuota en Mora	13	313,2829	UVR x	274,8895 =	\$	86.118,18
Capital de Cuota en Mora	14	315,5251	UVR x	274,8895 =	\$	86.734,54
Capital de Cuota en Mora	15	317,7673	UVR x	274,8895 =	\$	87.350,89
Capital de Cuota en Mora	16	320,0095	UVR x	274,8895 =	\$	87.967,25
Capital de Cuota en Mora	17	322,2517	UVR x	274,8895 =	\$	88.583,61
Capital de Cuota en Mora	18	324,4939	UVR x	274,8895 =	\$	89.199,97
Capital de Cuota en Mora	19	326,7361	UVR x	274,8895 =	\$	89.816,32
Capital de Cuota en Mora	20	328,9783	UVR x	274,8895 =	\$	90.432,68
Capital de Cuota en Mora	21	331,2205	UVR x	274,8895 =	\$	91.049,04

(02 SEP 16 AL 02 MAY 18))

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio
CAPITAL ACELERADO	12-mar-19	15-jun-21	0,0003541666667	827	\$ 13.947.357,45
Capital de Cuota en Mora 1	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 18.802,60
Capital de Cuota en Mora 2	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 18.945,34
Capital de Cuota en Mora 3	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.089,16
Capital de Cuota en Mora 4	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.234,08
Capital de Cuota en Mora 5	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.380,09
Capital de Cuota en Mora 6	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.527,22
Capital de Cuota en Mora 7	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.674,35
Capital de Cuota en Mora 8	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.821,48
Capital de Cuota en Mora 9	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 19.968,61
Capital de Cuota en Mora 10	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 20.115,74
Capital de Cuota en Mora 11	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 20.262,87
Capital de Cuota en Mora 12	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$ 20.410,00

Capital de Cuota en Mora 13	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	20.557,13
Capital de Cuota en Mora 14	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	20.704,26
Capital de Cuota en Mora 15	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	20.851,39
Capital de Cuota en Mora 16	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	20.998,52
Capital de Cuota en Mora 17	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	21.145,65
Capital de Cuota en Mora 18	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	21.292,78
Capital de Cuota en Mora 19	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	21.439,90
Capital de Cuota en Mora 20	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	21.587,03
Capital de Cuota en Mora 21	12-mar-19	13-ene-21	0,0003541666667	674	\$	21.734,16
						\$ 14.372.899,78

ENTONCES:

1)	FECHA LIQUIDACION APROBADA	PARADA AL CORTE	11 de marzo de 2019	\$ 56.122.580,21
2)	% MORATORIO DESDE 11 MAR 19	día hasta que se liquidó la última vez - HASTA EL 15 ENERO DE 2021		\$ 14.372.899,78
	SUBTOTAL			\$ 70.495.479,99
3)	NO Y ABONOS			
	GRAN TOTAL ADEUDADO AL	15-jun-21		\$ 70.495.479,99



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 JUL 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110
cc el cual corre a cargo de 1 JUL 2021
comparece en 29 JUL 2021

Secretaría. _____

ACTUALIZO LIQUIDACION 51879 Civil Municipal 09 16 CM Ejecucion 2018-00181

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 15/06/2021 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jeison David Duarte Ortigoza <jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>; MARITZA.ESTRADA@servientrega.com
<MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; MARITZA ESTRADA <Imeb1984@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2.1 KB)

51879 Civil Municipal 0916 CM Ejecucion2018-00181o0k.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Tatiana

Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO
NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE Bogota**
E. S. D.

**Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR
Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
Radicado: 009 2018 00181
Asunto: ALLEGO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO - ACLARO
ELABORACIÓN NO HAN REALIZADO ABONOS**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar nueva ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, MANIFIESTO QUE ESTA ACTUALIZACIÓN SE REALIZÓ PESE A QUE NO HAN REALIZADO ABONOS AL CRÉDITO EJECUTADO ESTO POR CUANTO LA APROBADA DATA DE UN CORTE DEL 11 DE MARZO DE 2019.

Tenemos la tasa de interés liquidada corresponde a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado 8,50%, este arroja un valor de **12,75%**.

Liquidación de crédito aprobada por auto de 3 de abril de 2019 por la suma de **\$56.122.580,21**, liquidado al corte del 11 DE MARZO DE 2019. En este liquidacion ya se encuentra LIQUIDADOS LOS INTERESE DE PLAZO, por lo tanto **NO ES VIABLE QUE SE VUELVAN A INCLUIR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONFORME EXPUSO SU SEÑORÍA EN AUTO DEL 11 DE JUNIO DE 2021**.

Entonces, la actualización consiste en liquidar intereses remuneratorios desde el día siguiente del corte en el cual se elabora la primera 12 DE MARZO DE 2019 hasta el 15 DE JUNIO DE 2021 lo que indica que son moratorios por 827 días, de acuerdo a cuadro adjunto.

Actualizada la liquidación de crédito al corte del 15 de junio de 2021 son **\$70.592.079,36**, valor que **no** está incluyendo las costas, que al final deben sumarse, de acuerdo a la ley. y reitero el demandado no ha realizado abono alguno.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415085 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor notícelo de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
L DESPACHO

01

04 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

195



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

009-2018-00181

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme lo dispone el Art. 446 Núm. 3º del C.G.P., por la suma de **\$70.495.479.99**

Notifiquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Tatiana

Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota**

E.

S.

D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -
Radicado:	009 2018 00181
Asunto:	APROBARÁ ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO - FIJAR FECHA REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por un valor de \$70.592.079,36, lo anterior por cuanto dentro del término no existe reparación alguna

Ahora bien teniendo en cuenta que se encuentra reunidos todos los requisitos procesales solicito SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE

Fundamento mi petición en el artículo 448 CGP Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito

Del Señor Juez



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Pase a
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *Letra.*
97872 12-AUG-21 14:53
7509-262-018.

APROBAR LIQUIDACION FIJAR FECHA REMATE 51879

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Lun 09/08/2021 11:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: MARITZA.ESTRADA@servientrega.com <MARITZA.ESTRADA@servientrega.com>; MARITZA ESTRADA <lmeb1984@gmail.com>; Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (169 KB)

APROBAR LIQUIDACION FIJAR FECHA REMATE 51879 .pdf;

Reciban un cordial saludo, de la manera más respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ANTES JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA antes JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE Bogota
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR
Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LEIDY MARITZA ESTRADA BENITEZ -**
Radicado: 009 2018 00181
Asunto: APROBARÁ ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO - FIJAR FECHA
REMA TE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por un valor de \$70.592.079,36, lo anterior por cuanto dentro del término no existe reparación alguna

Ahora bien teniendo en cuenta que se encuentra reunidos todos los requisitos procesales solicito SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE

Fundamento mi petición en el artículo 448 CGP **Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito**

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

11/8/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifique de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

01 25 AGO 2021

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Seccional de Bogotá D.C.
DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
C. _____
C. (o) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

009 2018 00181

En cuanto a la aprobación de la actualización de crédito traída por el demandante, se conmina a la libelista para que se esté a lo resuelto en proveído de agosto 10 de 2021¹

Ahora, conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9:00 AM del día **5 de octubre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40678474**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$98.053.500,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se ordena a la parte demandante elaborar el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

¹ Ver folio 195 C.1.

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...*", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/10464517>

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®